

702714. ARAGON DE PROYECTOS Y REFORMAS SL. 9285GSC. 300. RD 339/1990. 65.5J. MUY GRAVE
705114 JOSE CARLOS LAZARO ALEGRE. 3035BHK. 100. CIR. 50.1.5A. GRAVE.
705314. QUESOS DE SEGOVIA SL. 3303BVM. 80. CIR. 94.2A.5G. LEVE.
706014. ANTONIO BARRERA RODRIGUEZ. 4048BFL. 100. CIR. 50.1.5A. GRAVE.
706414. MARIUS STANCIU. B1694VF. 200. CIR. 154.5A. GRAVE.
707214. MARIA DEL MAR CRUZ ROJANO. 6807HGC. 100. CIR. 50.1.5A. GRAVE.
800514. LAURENTIU CRISTIAN KATONA. 1945BBR. 200. CIR. 154.5A. GRAVE.
800814. EDICIONS QUARANTA I QUATRE SL. 5858HFM. 100. CIR. 50.1.5A. GRAVE.
802114. EDGAR ORLANDO VARGAS VARGAS. 7990CXD. 100. CIR. 50.1.5A. GRAVE.
1101014. POLIVALENCIA EN ESTRUCTURAS SL. Z2178BN. 600. RD 339/1990. 65.5J. MUY GRAVE
1202514. MARICEL CAPRIS. 5177DKL. 80. CIR. 154.5B. LEVE.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 1.214

Don Jaime Nieto Avellaned, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 538/2014-5.ª seguido a instancia de Eduardo Sancho García frente a Yenissey Blatereaux Salas, se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el día siguiente al de su notificación, haciéndole saber que la citada resolución obra a su disposición en Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicha demandada Yenissey Blatereaux Salas en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Jaime Nieto Avellaned.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 854

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.663/2014-C, por el fallecimiento sin testar de Ramón Buil Paco, nacido en Morillo de Tou, Aínsa (Huesca), el 10 de abril de 1940, hijo de José y de María, fallecido en Zaragoza el día 22 de octubre de 2014 en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por la representación procesal de José Buil Paco, solicitando se declare heredero del causante a su hermano de doble vínculo José Buil Paco, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a catorce de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 865

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda, custodia y alimentos contenciosa núm. 165/2013-A2, que se tramita en este Juzgado, se dictado sentencia núm. 862/2014, en fecha 29 de diciembre de 2014.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Patrick Bokatola Moyikola, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, Plaza Expo, núm. 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 866

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 1.081/2011 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 2014.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jaime Navarraz Clavería, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zaragoza, a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 867

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso núm. 328/2014-B que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia núm. 5/2015 en fecha 9 de enero de 2015.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Moulay Ahmed Rachid, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, Plaza Expo, núm. 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 855

En el procedimiento ordinario núm. 880/2013-C3 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia núm. 2/2015. — En Zaragoza, a 9 de enero de 2015. — Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario que con el número 880/2013-C3 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto, en representación de Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Armas, 42, de Zaragoza, contra Construcciones Salvador Pirebro, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto, en representación de Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Armas, 42, de Zaragoza, contra Construcciones Salvador Pirebro, S.L., debo declarar y declaro la resolución del contrato suscrito por las partes y debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de 37.540 euros, más los intereses legales e imponiéndole el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Salvador Pirebro, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza, a doce de enero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 1.096

En el procedimiento de juicio verbal número 226/2013 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 114/2014. — En nombre de su Majestad el Rey. — En Calatayud (Zaragoza), a 29 de diciembre de 2014. — Vistos por mí, Nadia Blasco Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza), los autos de juicio verbal seguidos en el mismo bajo el número 226/2013, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la mercantil Antonio Vargas Vilardosa, actuando como letrado en su propio nombre y representación, contra Área Histórica de Calatayud, S.L., en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Debo estimar y estimar la demanda interpuesta por Antonio Vargas Vilardosa, actuando en su propio nombre y representación como letrado, y debo condenar y condeno a Área Histórica de Calatayud, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad 1.272 euros, más los intereses legales, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno conforme a los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Doña Nadia Blasco Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Área Histórica de Calatayud, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Calatayud a veintinueve de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la Concepción Díaz del Río Morales.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.026

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Alcedo González contra la empresa Zurivilla, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 20 de enero de 2015.

Contra el auto de ejecución cabe interponer recurso de reposición, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 191.4 c), que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de su propósito de entablarlo, de la parte de su abogado o graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo (art. 194 LJS). Igualmente será requisito necesario par el recurrente que no tuviere la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social al tiempo de interponer el recurso el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones 4914-0000-64-0303-14 de este órgano judicial en Grupo Santander [art. 229.1 a)].

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-030314, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zurivilla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.079

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 256/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Gabriel Folguera Cámara contra la empresa Damaterra Empresa de Servicios, S.L., sobre sanción, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 21 de enero de 2015, cuyo contenido queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064025614 abierta en Grupo Santander,

debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Damaterra Empresa de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 1.173

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esmeralda Giménez Jiménez contra Acción Labor Group, S.L., ETT, registrado con el número de procedimiento ordinario 944/2014, en reclamación de cantidad, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Acción Labor Group, S.L., ETT, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de marzo de 2015, a las 10:45 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Acción Labor Group, S.L., ETT, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 1.027

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 249/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Victoria Bueno García contra la empresa Kuchen Lisonia, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kuchen Lisonia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.080

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales